

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$8.00, numerados del 001 al 100000, color mamey, en papel engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño utilizados en las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 893, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 893

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Elena Lora Vda. Prandy, con una pensión de doscientos veintisiete pesos con cincuenta centavos (RD\$227.50) mensuales;

2) Darío Fernández Molina, con una pensión de ciento setentidos pesos (RD\$172.00) mensuales;

3) Felix Marranzini Aristy, con una pensión de cuatrocientos sesentidos pesos con veintin centavos (RD\$462.21) mensuales;

4) Francisco Sánchez Santiago, con una pensión de doscientos veintiseis pesos con cuarentinueve centavos (RD\$226.49) mensuales; y

5) Manuel de Jesús Rodríguez Arache, con una pensión de trescientos quince pesos (RD\$315.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 894, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 894

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;